



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que revisada la página de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que aparece por parte de la FIDUPREVISORA el título de depósito judicial número 460460000042313 , por la suma de (\$7.302.907.00). Sírvase proveer.

Vélez, 20 de enero de 2021.

Dora González Franco

Secretaria

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 68861.31.84.001.2008.00060.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición elevada por la demandada RUFINA DÍAZ CRUZ, en la que solicita le sea entregada la suma de dinero depositada por la Fiduprevisora, para resolver se considera:

1.- Con fecha 2 de noviembre de 2010, se aprueba el trabajo de partición dentro del cual le correspondió a cada uno de los excónyuges la suma de (\$7.302.907.5).

2.- Visto al folio 3 del cuaderno de medidas cautelares, aparece el oficio No. 0275 emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Chipatá, Santander, en el que informan que dentro del proceso de alimentos seguido contra CLAUDIO OMAR HERNÁNDEZ ROA (q.e.p.d.), siendo demandante su hijo OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, mediante audiencia de conciliación realizada entre las partes el 8 de septiembre de 2010, se dispuso que el demandado cancele la suma de \$4.000.000.00, de los \$5.000.000.00 previamente embargados y tomados de los \$7.000.000.00 - que la señora RUFINA DIAZ CRUZ debía cancelar al señor CLAUDIO OMAR HERNÁNDEZ ROA (q.e.p.d.), por concepto de Liquidación de Sociedad Patrimonial que se tramitó en este Despacho y que estos fueran entregados al demandante dentro del proceso de alimentos que allí cursaba, cantidad con la que el promotor de ese proceso estuvo de acuerdo, ordenando dentro de la misma providencia el archivo de las diligencias.

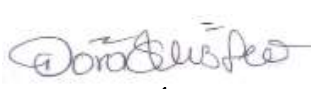


3.- Anexo a la solicitud de entrega, aparece memorial suscrito por OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, en el que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se realizó un acuerdo verbal en el que la suma que le correspondía pagar su señora madre a su progenitor, le fuera entregada a éste como quiera que adelantaba el curso de Patrullero en la Escuela de Carabineros de la Provincia de Vélez en el año 2010, quedando de esta manera saldada la deuda por parte de la demandada y que los dineros que reposan en la cuenta de este Despacho sean entregados a su progenitora RUFINA DÍAZ CRUZ.

4.- Así las cosas y como quiera que este diligenciamiento se encuentra fallado y por ser procedente, por secretaría hágase entrega del Título de Depósito Judicial No. 460460000042313 por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$7.302.907.00) a la señora RUFINA DÍAZ CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.366.012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSE ÁNGEL PÉREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY, <u>21 DE ENERO DE 2021</u>  DORA GONZÁLEZ FRANCO Secretaria
